Universidad Nacional



xpte. 21-95-12898.-

de Cóndoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Artículo 15, inciso 18 del Estatuto Universitario que establece que es atribución de este H.Consejo aceptar herencias, donaciones y legados; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H.CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Delegar al señor Rector la aceptación de herencias, donaciones y legados (art.15,inc.18 del Estatuto Universitario), quién deberá dar cuenta a este H.Cuerpo de las resoluciones respectivas, las que quedarán firmes si no son observadas dentro de los cinco días posteriores.

ARTICULO 2. - Comuníquese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

ae

Ing. RICARDO TORKSSK

SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA PROF. DR. EDUTADO H. STARICCO RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Por resolución nº 243/01 del HCS: se delega en los servores Decarros la potestad de declar en condicion de respogo y disponer la beja patrimonial de bienes nucebles basta \$10.000, como tombien de aceptar donaciones que se efectiven con destino a cada una de ellos. Delegar en el sr. Rectos la potestad de de clarar en condición de respoga y la paja potrimonial, para todos los situaciones que no se comprenden en las presentes for Decanos y el rector elevaran un informe semestrel. -

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DE PARTIMENTO
SFIC. DE RESIS A CONTROL
Y PROTUCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAS DE CORDOBA



Universidad Nacional

Exp. 21-01-25884 do

Eórdoba

República Sergentina

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este H. Cuerpo por los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 15, inciso 18 (aceptar herencias, donaciones y legados) e inciso 19 (administrar y disponer del patrimonio de la Universidad...);

CONSIDERANDO:

La Resolución 319/95, por la que este H. Consejo delegó en el Sr. Rector la facultad del citado inciso 18;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos acerca de la posibilidad de facultar a los decanos en el sentido indicado por la referida R.HCS 319/95, como también para declarar en condición de rezago y/o diponer la baja patrimonial de bienes muebles de hasta un monto de \$ 10.000;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 6,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar en los señores Decanos de las distintas Facultades la potestad de declarar en condición de rezago y disponer la baja patrimonial de bienes muebles de hasta un monto de \$ 10.000 (diez mil pesos), como también de aceptar donaciones que se efectúen con destino a cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el Sr. Rector la potestad de declarar en condición de rezago y disponer la baja patrimonial de bienes muebles, como también la de aceptar donaciones, para todas las situaciones que no se encuentren comprendidas en el artículo que antecede.



Universidad Nacional 2/2

Exp. 21-01-25884

C'ordoba

ARTÍCULO 3º.- Los Decanos y el/Rector deberán elevar un informe semestral de lo actuado en relación a las delegaciones efectuadas por los artículos 1º y 2º respectivamente.

ARTÍCULO 4° .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJØ SUPERIOR A TRES DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL UNO.

ING. HEGTOR GABRIEL TAXE SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA PROF/ING: JORGE H. GONZALEZ RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

243